

INFORME SECRETARIAL. Popayán, 25 de septiembre de 2020.- A Despacho de la señora Juez informándole que se anexo resultado del examen de ADN obrante a folios 74-76. Sírvasse Proveer.-

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Popayán - Cauca, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

Auto No.576.

Proceso: Filiación Extramatrimonial y Alimentos
Rad. 19001-31-10-001-2019-00149-00

Habiéndose adjuntado al proceso, el dictamen médico de carácter genético practicado a las partes, debe el Despacho en consecuencia, surtir la contradicción de rigor en la forma indicada en el numeral 2º del artículo 386 del Código de general del proceso.

Por tanto **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

Primero. - Córrase traslado a las partes, de la prueba científica de carácter genético visible a folios 74-76 practicada al interior de este proceso, por el término de tres (3) días y para los efectos indicados en el numeral 2º del artículo 386 del Código de general del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.

P/ Consuelo Ordoñez



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD POPAYAN

La providencia anterior, se notifica por estado

No. _____ Hoy _____

El Secretario.
